

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Los Servicios Informativos de CRTVE, ven imprescindible la renovación, actualización y mejora de algunos elementos del decorado del Telediario del Estudio A2 de Torrespaña.

Se considera imprescindible reemplazar el suelo del estudio, unir las pantallas retirando los robots que tienen, la construcción de un nuevo practicable para la colocación de la mesa donde se ubica el presentador y una nueva mesa de presentación con un diseño actualizado.

Estas mejoras se consideran importantes para potenciar la imagen de CRTVE a través de los telediarios, ya que son de los programas con mayor audiencia en CRTVE.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

CRTVE no dispone de medios ni de material para la construcción e instalación de estos elementos.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en tres lotes.

- Lote 1: Elementos escenográficos: suelo, construcción e implantación de practicable, unificación de pantallas retirando los robots.
- Lote 2: Desmontaje y montaje de las pantallas.
- Lote 3: Construcción y montaje mesa del telediario.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

1. Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles, igual o superior al valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios de al menos el valor estimado del contrato, es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restrinja la concurrencia. Se da la posibilidad de

acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad.

2. Solvencia técnica:

Contar al menos con 3 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al valor estimado de contrato.

Consideramos que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de 3 referencias en trabajos similares. A estos efectos, se consideran referencias válidas las de similar o igual naturaleza a las del objeto del contrato.

Solvencias para empresas de nueva creación:

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica son:

- Deberá disponer de personal técnico con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados en la prestación del servicio y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.
- Deberá contar con la maquinaria, material, y equipo técnico para la ejecución de las obras, y acompañará los documentos acreditativos cuando sea requerido.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se asignan 100 puntos a criterios de evaluación siguiendo la siguiente distribución:

Lote 1:

- Solución propuesta para resolver el ajuste de las pantallas. -30 puntos
- Precio – 70 puntos

Lote 2

- Experiencia del encargado del montaje y desmontaje de las pantallas en al menos 3 trabajos similares en los últimos 3 años -30 puntos
- Precio – 70 puntos

Lote 3:

- Ampliación de garantía de 24 meses adicionales de lo establecido en el punto 17ª del Pliego de Condiciones Generales, de todos los componentes y estructuras -30 puntos
- Precio – 70 puntos

Se considera que esta valoración es suficiente para obtener la mejor oferta calidad/ precio posible.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

Existe una orden de inversión I20223062019 que cubre los gastos originados